



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 226

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2023-00128-00

DTE: LUDY MEJIA CAICEDO

DDOS: MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICEDE GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALES CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALDERON, MARCO TULIO SUESCA URIBE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

LUDY MEJIA CAICEDO identificada con C.C. No.34.679.160 expedida en Guapi, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERTENENCIA, en contra de MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICEDE GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALES CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALDERON, MARCO TULIO SUESCA URIBE Y PERSONAS INDETERMINADAS ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Mediante el interlocutorio No. 185 de fecha 22 de junio de 2023 este despacho señaló que la demanda NO cumplía con las exigencias de los artículos 82 del C.G.P., por lo que se procedió a INADMITIRLA, por las siguientes razones:

Conforme al numeral 6 del artículo 82 del C.G.P establece que la petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, el mismo debe aportar, toda vez que, en el escrito de la demanda, acápite de pruebas se relaciona COPIA DE PROMESA DE COMPRAVENTA la cual, de igual manera se hace mención en los hechos y esta no se encuentra aportada en los anexos.

Una vez presentada la subsanación de la demanda en debida forma, conforme a lo ordenado y conforme a las exigencias de los artículos 82 del C.G.P, procede el Despacho a admitir la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERTENENCIA instaurada por LUDY MEJIA CAICEDO, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICEDE GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALES CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALDERON, MARCO TULIO SUESCA URIBE Y PERSONAS INDETERMINADAS e impartir el tramite

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

previsto para el proceso de pertenecía por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICEDE GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALES CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALDERON, MARCO TULIO SUESCA URIBE Y PERSONAS INDETERMINADAS para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concorra(n) a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El emplazamiento se hará a través de la plataforma oficial conforme a la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICEDE GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALES CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALDERON, MARCO TULIO SUESCA URIBE Y PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-23688 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, ubicado en la vereda "RIO DE PIEDRAS" del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

QUINTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio, junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 21 hoy (14) de julio de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm